

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2022 01419

Avócase el conocimiento del presente proceso de imposición de servidumbre eléctrica remitido por el Juzgado Promiscuo Municipal de Pachavita - Boyacá.

Por secretaría fíjese el edicto previsto en el artículo 2.2.3.7.5.2. numeral 2 del Decreto 1073 de 2015, por el término de un (1) mes, remítasele al demandante, quien deberá publicarlo por tres (3) veces en un diario de amplia circulación de la localidad donde se halla ubicado el predio objeto del proceso durante el mismo término, y por medio de radiodifusora del lugar, si la hubiere, con intervalos no menores de cinco (5) días.

Se rechazan las excepciones previas formuladas por la Agencia Nacional de Tierras, dado que de conformidad con el numeral 6 del artículo 2.2.3.7.5.3. del Decreto 1073 de 2015, en los procesos de servidumbre de conducción de energía eléctrica no pueden proponerse excepciones.

Se insta a la parte demandante para que notifique en forma personal esta providencia al demandado corriéndole traslado por el término de tres (3) días (art. 2.2.3.7.5.2. num. 1º Decreto 1073 de 2015) y para que allegue el título judicial correspondiente a la suma estimada como indemnización.

Por secretaría, elabórese el oficio ordenado en el numeral segundo del auto de 8 de octubre de 2021 [03.AutoAdmiteDemanda].

NOTIFÍQUESE¹.


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

John Sander Garavito Segura
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 058 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa0bfb56423aee791b317d9a82b4ad7a120ddb6abef7558146ebb237462e21a1**

Documento generado en 10/10/2022 04:57:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>